

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2021

Viernes 16 de julio

Núm. 80

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ARCOS DE JALÓN	
Modificación presupuestaria	1836
FUENTEARMEGIL	
Modificación de crédito	1836
FUENTELMONGE	
Proyecto de obra	1837
Modificación de crédito	1837
HINOJOSA DEL CAMPO	
Modificación presupuestaria	1838
ÓLVEGA	
Obra 288 PD 2021	1838
POZALMURO	
Modificación presupuestaria	1838
LOS RÁBANOS	
Precios en piscinas municipales	1839
REBOLLAR	
Juez de Paz	1840
ROLLAMIENTA	
Tasa de agua, basura y alcantarillado	1841
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obras	1841
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Proyecto técnico de obra	1841
Ordenanza de recogida de basuras	1841
TARDAJOS DE DUERO	
Modificación presupuestaria	1844
VELILLA DE LOS AJOS	
Ordenanza de ICIO	1844
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/FV/13-2021	1845

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez se haya publicado íntegramente.

Arcos de Jalón, 29 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1588

FUENTEARMEGIL

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/21, Presupuesto General Municipal 2021, que se financia con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<i>Importe</i>
Capítulo 2	19.000,00
Capítulo 4	4.000,00
Capítulo 6	196.000,00
Total.....	219.000,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo a mayores ingresos	24.000,00
- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales	195.000,00
Total.....	219.000,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Fuentearmegil, 27 de mayo de 2021.– La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente. 1594



FUENTELEMONGE

Aprobado el proyecto de la obra denominada “adecuación espacio público” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000 € (veinte mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede electrónica fuentelmonge.sedelectronica.es, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelmonge, 30 de junio de 2021.– El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez. 1596

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentelmonge por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2/2021 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de marzo de 2021 de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
164 692	Cementerio	0,00	7.500	7.500
1532 690	Redes y pavimentación	0,00	1.858,89	1.858,89
	Total	0,00	9.358,89	9.358,89

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>		
8 87 8700	Remanente de tesorería	9.358,89
	Total ingresos	9.358,89

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-ad-



ministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentelmonge, 28 de junio de 2021.– El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez. 1597

HINOJOSA DEL CAMPO

El expediente nº 1-2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	41.500,00
	Total aumentos	41.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	12.467,00
8	Activos financieros	29.033,00
	Total aumentos	41.500,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 29 de junio de 2021.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 1584

ÓLVEGA

Aprobado el proyecto técnico de la obra "Redes y pavimentaciones en Muro", incluida en el Plan Diputación para 2021, con el nº 288, con un presupuesto de 55.000,00 euros, I.V.A. incluido, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ólvega, 28 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández. 1573

POZALMURO

El expediente 1-2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	6.969,60
	Total aumentos	6.969,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	6.969,60
	Total aumentos	6.969,60

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuro, 29 de junio de 2021.– El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas.

1585

LOS RÁBANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó el siguiente Acuerdo, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

“Primero.- Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos del Pleno adoptados en las sesiones de 22 de junio de 2020 y de 09 de julio de 2020, en los que se modifican los precios aplicables a las entradas por prestación del servicio de las Piscinas Municipales de Los Rábanos.

Segundo.- Recordar las cuotas tributarias que siguen vigentes en la actualidad. En concreto:

A) Por utilización de piscinas municipales.

Niños de 0 a 5 años: gratis.

Empadronados en el municipio:

Entradas

-Usuarios de 6 o más años, precio de entrada: 1,50 euros.

Abonos temporada.

-Usuarios de 6 o más años, precio abono temporada: 30 euros.

Abonos 10 días.

-Usuarios de 6 o más años, precio abono 10 días: 13 euros.

No empadronados en el municipio:

Entradas.

-Usuarios de 6 o más años, precio de entrada: 2,50 euros.

Abonos temporada.



-Usuarios de 6 o más años, precio abono temporada: 45 euros.

Abonos 10 días.

-Usuarios de 6 o más años, precio abono 10 días: 22 euros.

Tercero.- Informar que la entrada de los usuarios con abono de temporada o de 10 días estará sujeta al aforo de las piscinas que venga establecido por la normativa sanitaria derivada de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, sin derecho a ningún tipo de devolución.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://losrabanos.sedelectronica.es>)”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Rábanos, 29 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1592

REBOLLAR

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2021 quede vacante el cargo de Juez de Paz de este municipio. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de l@s interesad@s en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://rebollar.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rebollar, 23 de junio de 2021.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

1587

**ROLLAMIENTA**

Aprobado provisionalmente el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado y basuras correspondiente al año 2020, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Rollamienta, 23 de junio de 2021.– El Alcalde, Rubén Mateo Crespo. 1568

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2021, se ha aprobado proyecto técnico de las obras “Aceras Paseo Acacias y Avenida Valladolid” con un presupuesto de 37.528,49 euros, IVA incluido, redactado por el ingeniero de Caminos D. Rafael Santamaría Ausín.

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 25 de junio de 2021.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1570

SANTA MARÍA DE HUERTA

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de junio de 2021 aprobó el proyecto técnico de “Sustitución de aceras y pavimentación en el paseo de la estacada ”, redactado por el ingeniero D. Rafael Santamaría Ausín con un presupuesto de treinta y seis mil ciento ocho euros con trece céntimos (36.108,13 €) IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de quince días, hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Santa María de Huerta, 28 de junio de 2021.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1589

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de marzo de 2021 por el que aprobaba la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS*Artículo 1. Fundamento y objeto*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basu-



ras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

Vivienda, piso o despachos profesionales: 50,00 €.

Industrias o locales de venta al público: 100,00 €.

Hoteles, bares, restaurantes, o similares en casco urbano: 100,00 €.

Hoteles, bares, restaurantes o similares fuera del casco urbano: 800,00 €.

Estaciones de servicio, industrias o locales de venta al público fuera del casco urbano: 800,00 €.

Hoteles, casas de espiritualidad o similares con capacidad de mas de 30 personas: 611,85 €.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

*Artículo 6. Exenciones y bonificaciones*

No se establecen

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, entrará en vigor el 1 de enero de 2022 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Huerta, 28 de junio de 2021.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1590

TARDAJOS DE DUERO

La Junta Vecinal de la E.L.M. de Tardajos de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 1-2021 del Presupuesto de 2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º Modificaciones al alza del presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1330	60900	Instalación Resaltes en Carretera - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	+15.000,00	15.000,00
TOTAL (€)			0,00	+15.000,00	15.000,00

2º Modificaciones al alza del presupuesto de ingresos:

Aplicación		Descripción	Previsiones antes de modificación	Modificaciones de crédito	Previsiones Definitivas
Progr.	Econ.				
87000		Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	+15.000,00	15.000,00
TOTAL (€) 0,00 +15.000,00 15.000,00					

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tardajos de Duero, 25 de junio de 2021.– El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez. 1583

VELILLA DE LOS AJOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://velilladelosajos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velilla de los Ajos, 24 de junio de 2021.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 1586

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y evaluación de impacto ambiental de parque fotovoltaico “OPDE Trévago 2”, en los TT.MM. de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria). Titularidad de planta solar OPDE 47, S.L. Expediente: IE/FV/13-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación: Parque fotovoltaico “OPDE Trévago 2”, en los TT.MM. de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) *Solicitante:* Planta Solar OPDE 47, S.L.
- b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* TT.MM. de Fuentestrún, Castilruiz y Matalebreras (Soria).
- c) *Finalidad:* Producción de energía eléctrica.
- d) *Características principales:* (Según proyecto visado nº VD00744-21A de 11/03/2021)
PARQUE FOTOVOLTAICO “OPDE TRÉVAGO 2” 30 MW / 39 MWp formado por:
- 86.670 módulos solares de 450 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 39 MWp montados en 963 seguidores solares a un eje. La potencia de la planta se limitará a



la establecida por el gestor de la red de transporte a 30 MW. Los módulos se conectarán a 129 cajas de seccionamiento y protección (CSP) para su posterior conexión a

- 7 centros de transformación e inversión (Power Station). Cada uno en edificio prefabricado dotado con inversor y transformador: tres de 3,4 MVA, uno de 3,75 MVA, dos de 6,8 MVA y uno de 7,5 MVA. La potencia se limitará a la capacidad máxima del PFV (30 MW) mediante el Power Plant Controller, ubicado en la sala de control del PFV dentro de la Subestación.
- Cada una de las tres Power Station de 3,4 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, un inversor trifásico de 3.400 kVA y celdas de media tensión.
- La Power Station de 3,75 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, un inversor trifásico de 3.750 kVA y celdas de media tensión.
- Cada una de las dos Power Station de 6,8 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, dos inversores trifásicos de 3.400 kVA y celdas de media tensión.
- La Power Station de 7,5 MVA consta de un centro de transformación 660/30.000V, dos inversores trifásicos de 3.750 kVA y celdas de media tensión.
- Los 30 MW del PFV OPDE Trévago 2 están conectados en dos circuitos eléctricos en canalización subterránea 30 kV cables unipolares tipo RHZ1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica, que unen los bloques de potencia hasta llegar a la SET Trévago Promotores 220/30 kV, objeto de otro proyecto.
- Red de comunicaciones con fibra óptica y red de tierra.
- Edificio de control. El edificio de control y mantenimiento del PFV se encuentra en el interior de la SET en la que se evacúa la energía del PFV. El edificio integrará el control operativo y de seguridad del parque fotovoltaico e incluirá un área de almacenamiento donde se conservarán algunos repuestos y herramientas para el mantenimiento de la instalación. El edificio incluirá todas las instalaciones auxiliares necesarias para su correcto uso.
- Energía generada anual estimada: 69.822 MWh

e) *Presupuesto:* 15.279.116 €.

f) *Órgano competente para resolver:* Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C. y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

g) *Plazo para resolver:* 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), “información pública en materia de energía y minas”, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 17 de junio de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1580